

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, FDLK

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012 CICLO III

NOVIEMBRE DE 2012



TABLA DE CONTENIDO

1.	ANALISIS DE LA INFORMACION	3
2.	RESULTADO DE AUDITORIA	5
3	ANEXO	a



1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo III, la Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó visita fiscal para evaluar la gestión contractual y los resultados obtenidos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, a través de seis (6) contratos seleccionados en la muestra de auditoria, la cual fue evaluada en su totalidad, arrojando los resultados (en términos de hallazgos), que se sintetizan en la última columna. El capítulo de resultados discrimina los contratos que fueron objeto de hallazgos de auditoría.

CUADRO 1 CONTRATOS OBJETO DE MUESTRA DE AUDITORIA

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO (\$)	ОВЈЕТО	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Convenio de Asociación No. 80 de 2011	CORUNIVERSITEC	319.000.000	Formación y capacitación ciudadana	NO REPORTA HALLAZGO DE AUDITORIA El contrato se encuentra en la etapa final de ejecución, la cual hasta ahora ha sido cumplida de acuerdo a lo pactado.
Convenio de Asociación No. 113 de 2011	Asociación ALQUIS	160.500.000	Apoyar y capacitar 12 iniciativas comunitarias, eventos lúdicos	REPORTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
Contrato de Obra Pública No. 130 de 2011	Unión Temporal Espacio Público.	100.000.000.	Demolición de obstáculos para la recuperación del espacio público – Fallos Alcaldía.	REPORTA CONTROL DE ADVERTENCIA por el riesgo de detrimento patrimonial.
Contrato de Impulso No. 104 de 2011	SENARCOL	323.925.026	Apoyo alimentario y nutricional a personas en situación de inseguridad	NO REPORTA HALLAZGO DE AUDITORIA Se declaró caducidad administrativa.
Contrato de Compraventa No. 227 de 2011	Comercial MCL Ltda	310.000.000	Dotación de computadores para salones comunales	REPORTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
Convenio de Asociación No. 211 de 2011	CODDIARCUPOP	310.041.965	Apoyar y fortalecer mesas educativas – colegios de localidad	NO REPORTA HALLAZGO DE AUDITORIA El contrato se encuentra en la etapa final de ejecución, la cual hasta ahora ha sido cumplida de acuerdo a lo pactado.



En la evaluación de cada uno de los contratos, además de determinar el cumplimiento de los parámetros legales, se enfatizó en el producto generado de acuerdo a lo pretendido por el proyecto de inversión formulado, en la identificación de la población beneficiada y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe que contiene las inconsistencias detectadas sobre la Gestión adelantada por la administración de la entidad. El informe contiene cuestionamientos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencia por parte del equipo auditor, deberán ser corregidos por la administración, con el fin de lograr el mejoramiento continuó de la organización y por consiguiente alcanzar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la producción y/o prestación de bienes y/o servicios, en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoria Gubernamentales compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión del sujeto de control.

El Alcalde Local de Kennedy debe formular un Plan de Mejoramiento que detalle las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar las causas que generaron cada uno de los hallazgos, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y que atienda los principios de la gestión fiscal.



2. RESULTADOS OBTENIDOS

Producto de la evaluación contractual en sus diferentes etapas, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Convenio de Asociación No. 113 del 29 de junio de 2011

Contratista: ASOCIACIÓN ALQUIS

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar y capacitar 12 iniciativas comunitarias en donde se desarrollarán eventos lúdicos pedagógicos que aumenten los índices de convivencia y solidaridad en la localidad de Kennedy, y apoyar Duane cuatro meses el proceso que se ha venido desarrollando en capoeira por grupos de la localidad."

Valor: \$160.500.000, de los cuales el FDLK aporta \$142.500.000 y Contratista \$18.000.000, representados tal y como aparece en las propuesta de cofinanciación (apoyo a tres iniciativas)

Plazo: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Fue suspendido por un mes y a su vez fue prorrogado por cuarenta y cinco días.

Acta de Inicio: Septiembre 12 de 2011

Evaluadas las 12 carpetas que hacen parte de la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el acta de inicio, el mes de suspensión y la prorroga de 45 días, su terminación estaba proyectada para el 25 de mayo de 2012. No obstante, a la fecha (16 de octubre de 2012), el único informe que reposa en las carpetas corresponde al primer informe con corte a febrero de 2012. Es decir, que se evidencia incumplimiento del literal e) de la cláusula segunda que establece la obligación de presentar informes mensuales, y c) de cláusula quinta que estipula la obligación de presentar un informe final.

En vista de lo anterior, se solicitó al Asesor Jurídico del FDLK, la citación a la Interventoría, la cual estuvo a cargo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a través del Convenio Interadministrativo No. 190 de 2011. El día 16 de octubre de 2012, hizo presencia la persona delegada por la Universidad para ejercer la Interventoría, la cual informa que las actividades de Interventoría no iniciaron el 12 de septiembre de 2011(fecha suscripción acta de inicio), sino en febrero de 2012. Es decir, que de septiembre de 2011 a febrero de 2012, la Interventoría la ejerció el supervisor del convenio a través del funcionario de apoyo asignado.



Al preguntarle a la interventora por el informe final, ésta manifestó que fue presentado en septiembre de 2012; es decir tres meses después de la terminación de actividades y obligaciones pactadas y que fue devuelto al ejecutor por falta de soportes financieros y del video que debería entregar.

Además, no se observa registro documental que evidencie el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Entrega de \$6.000.000 a cada una de las doce (12) organizaciones seleccionadas.
- Acompañamiento a las organizaciones seleccionadas.
- Evaluación por parte de la comunidad beneficiada, del impacto, calidad de los talleres y presentaciones del grupo de capoeira.
- Fecha y lugar donde se realizaron las cuatro presentaciones de los grupos de capoeira
- La constitución de cuatro grupos de capoeira cada uno conformado por 25 personas.
- Capacitación a los grupos de capoeira, con una intensidad horaria de 256 horas durante cuatro meses. Es decir 64 horas por mes. En relación con esta obligación, existen 124 folios de asistencia a capacitación, más no se evidencia la conformación de los cuatro grupos, como tampoco el cumplimiento del total de horas de capacitación, ya que se evidencia una intensidad de 162 horas dictadas, lo que origina un faltante de 94 horas.
- No hay prueba de la entrega a los integrantes de los cuatro grupos de capoeira de los 100 pantalones blancos y de las 100 camisetas.
- Con los recursos del convenio, el ejecutor adquirió elementos tales como: atabaque, berimbaos, gunga, medio, viola, panderos grandes, caxixi, reco reco, agogo y grabadora, los cuales según la Interventoría no tiene ingreso al Almacén del FDLK, como tampoco se conoce el destino de los mismos.

En relación con las anteriores inconsistencia, la Interventoría informa que mediante oficio radicado en la Alcaldía el día 31 de mayo de 2012, comunicó al Alcalde Local de la época el incumplimiento de algunas obligaciones por parte de la Asociación ALQUIS. Así mismo, también manifiesta que el día 4 de junio de 2012, radicó el segundo y el tercer informe presentados por el ejecutor, de los que concluye la persistencia de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista. No obstante la presentación de los informes estos no reposan en ninguna de las carpetas puestas a disposición de la Contraloría.

Se observa que existió falta de control eficiente y eficaz por parte de la supervisión en cabeza del Alcalde Local, como también del funcionario apoyo, ya que a pesar



de conocer sobre el incumplimiento del contratista, nunca lo requirió. Así las cosas, se concluye transgresión de la cláusula cuarta del citado convenio, así como de loa literales a), b), c), e) y f) del artículo segundo de la Ley 87 de 1992, con lo cual estaría incurriendo presuntamente en falta disciplinable de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002.

2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Contrato de Compraventa No. 227 del 29 de diciembre de 2011

Contratista: COMERCIAL MCL LTDA

Objeto: Adquisición y entrega de dotaciones para salones comunales; computadores de escritorio, equipos de sonido, video been, sillas y mesas plásticas para operar y atender las necesidades de las JAC de la localidad.

Cantidad: Sillas pláticas 1.920; Mesas Plásticas 480; Computador de escritorio 53; Sonido 53 y Video Beem 40

Valor: \$310.000.000. Un solo pago previa presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción expedido por el supervisor.

Plazo: Tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, para lo cual se suscribirá un acta de inicio

Acta de Inicio: 19 de Enero de 2012

Revisados los estudios previos de conveniencia y oportunidad, se evidencia que estos obedecieron a las necesidades manifestadas por escrito por parte de la Juntas de Acción Comunal de la localidad. No obstante y teniendo en cuenta la fecha de aprobación de dichos estudios por parte del Abogado del FDLK (noviembre de 2011), se evidencia que las solicitudes radicas hasta dicho mes fueron 19, de un total aproximado de 200 JAC legalmente constituidas. Es decir, que el número de solicitudes presentadas a noviembre de 2011 no justificaba los estudios y mucho menos la suscripción del contrato de compraventa.

De acuerdo con lo anterior, el FDLK adquirió a través del contrato de compraventa: 1.920 sillas, 480 mesas pláticas, 53 computadores de escritorio y 40 video been, los cuales cuentan con acta de ingreso al Almacén del FDLK de fecha 18 de abril de 2012. No obstante, dichos elementos reposan en dos bodegas: una en la sede principal del FDLK y otra en arriendo en el Barrio Perdomo. Es decir, a la fecha (octubre de 2012), no han sido entregados los bienes adquiridos, porque según la Almacenista, por directrices del señor alcalde se debe adelantar visita a la totalidad de las JAC, con el fin de establecer las necesidades de algunas y de establecer la devolución que harían aquellas con las cuales hay suscrito contrato de comodato vigente (138 JAC).



De acuerdo con lo anterior, se evidenció que lo estipulado en los estudios previos: "La administración local se ha interesado por fortalecer la organización social en varios sentidos y de particular interés atender las peticiones o requerimientos de la comunidad. De acuerdo a esto la alcaldía ha recibido diferentes solicitudes para la dotación de elementos, insumo que ha servido para justificar la necesidad de realizar un estudio de los salones comunales y priorizar Juntas de acción comunal que necesiten las dotaciones a realizar por parte de la administración local.", no es concordante con la documentación que sirvió de soporte para adelantar dichos estudios. Además no se llevó a cabo la citada priorización de las Juntas que requerían con mayor urgencia ser dotadas. Es decir, que los estudios no se ajustan a las reales necesidades de las JAC, por lo cual el ordenador del gasto de la época incurrió en conducta presuntamente disciplinable (Ley 734 de 2002), al incumplir la aplicación del numeral 3° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, referida al principio de responsabilidad, en virtud del cual "Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos (subrayado fuera de texto). Así mismo se observa debilidad del sistema de control interno del FDLK (Ley 87 de 1993, literales a), b), c), e), h)).



3. ANEXO

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (\$)	REFERENCIACION		
ADMINISTRATIVOS	2		2.1.	2.2.	
DISCIPLINARIOS	2		2.1.	2.2.	
FISCALES					
PENALES					